CONSEJO DE FUNDADORES
ACUERDO N° 317
23 de octubre de 2020

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA Y LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO.

El Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO en uso de sus atribuciones Estatutarias, en especial la conferida en el literal g) del artículo 34, y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que en los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42 del Decreto 1072 de 2015 *" Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, se reglamentó el objeto, campo de aplicación, políticas, requisitos, obligaciones y derechos para el Sistema de Gestión para la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

Que mediante artículo 2.2.4.6.4 del mencionado Decreto, se definió el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), como un *" desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo ".*

Que en el artículo 2.2.4.6.3 del mismo Decreto se definió la Seguridad y Salud en el Trabajo (En adelante SST) como una *" Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".*

Que en los numerales 3 y 5 del artículo 2.2.4.6.6 del ya citado Decreto, se estableció que la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de una empresa, debe cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos *"(...) 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa"* y *"(...) 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como en la empresa"*, respectivamente.

Que según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el *" rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, la orientación ambiental del territorio como las políticas y regulaciones de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores".*

Que mediante la Resolución N° 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, se establecieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas, señaladas en el artículo 2 de este acto administrativo.

Que a través de la Resolución N° 666 del 24 de abril del 2020, se adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de mayo y 1 de septiembre de 2014, modificó y aprobó la cadena de valor o mapa de procesos del Sistema Universitario de UNIMINUTO, creando el macro proceso de Salud, Seguridad en el trabajo y Gestión Ambiental.

Que mediante Resolución Rectoral N° 1404 del 5 de diciembre de 2016, se creó el Sistema Nacional y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el trabajo y Gestión Ambiental en todo el Sistema Universitario UNIMINUTO, los cuales estarán adscritos a la Dirección de Talento Humano.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, cuenta con unos Estatutos aprobados por el Consejo Fundadores, a través del Acuerdo 293 de 9 de agosto de 2019, modificados parcialmente por el Acuerdo 300 del 31 de enero de 2020, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 003451 del 10 de marzo de 2020, que definen su misión y objetivos institucionales, la estructura general de UNIMINUTO, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades de docencia, investigación y proyección social.

Que UNIMINUTO adoptó su Reglamento Orgánico, mediante Acuerdo 297 de 13 de diciembre de 2019, donde se establece las responsabilidades de las diferentes Autoridades, tanto en el orden general como de las Sedes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el compromiso fundamental de brindar educación de calidad al alcance de todos.

Que, atendiendo los cambios en las disposiciones arriba señaladas, el Consejo de Fundadores consideró pertinente actualizar el Sistema y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de UNIMINUTO, de manera que se garantice la buena marcha de la Institución y el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano.

Que el literal g) del artículo 34 de los Estatutos de UNIMINUTO, establece como responsabilidad del Consejo de Fundadores *"Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, todos los reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNIMINUTO. El Consejo puede delegar la aprobación de uno o varios Reglamentos en algunos de los Consejos de la Institución"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero. Objeto. Actualizar el Sistema y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de UNIMINUTO, las cuales estarán alineadas al contexto organizacional de la Corporación, cuya implementación y seguimiento será de competencia de la Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Dirección de Talento Humano de la Institución.

Este Sistema de Gestión establecerá, implementará y mantendrá procesos de identificación continua y proactiva de los peligros, la valoración de los riesgos e impactos ambientales, y la determinación de controles que conlleven a la prevención de la contaminación; mediante el cumplimiento de actividades de capacitación, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y medición del mismo para lograr así la mejora continua.

Se desarrollará mediante un proceso lógico y por etapas del ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA), y lo conformarán todas las políticas, lineamientos, manuales, procedimientos, instructivos, registros y documentos, definidos por el Sistema, entre otros.

Artículo Segundo. Compromisos. En desarrollo de la Política del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, UNIMINUTO tendrá a cargo los siguientes compromisos:

a. La asignación de condiciones de trabajo seguras y saludables para sus colaboradores, contratistas y otras partes interesadas, enfocadas en la prevención de lesiones y/o deterioro de la salud, mediante la identificación y eliminación de los peligros y reducción de los riesgos relacionados con las actividades universitarias y sus entornos laborales aplicables en las diferentes Sedes.

b. La prevención de la contaminación, el uso racional de recursos y la protección del medio ambiente, mediante la identificación de los aspectos e impactos ambientales y el establecimiento de los controles asociados de acuerdo al ciclo de vida de nuestros servicios.

c. La asignación de los recursos necesarios para la planificación, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión SSTGA, incorporando en los procesos personal competente, infraestructura adecuada y gestión documental que suministre a UNIMINUTO información oportuna para la toma de decisiones estratégicas.

d. El fortalecimiento de la cultura institucional enfocada al servicio, a través de la comunicación, la participación y la consulta de los colaboradores en los diferentes programas de promoción, prevención, autocuidado y protección del medio ambiente.

e. El cumplimiento de la normativa legal aplicable y demás requisitos establecidos por la Institución.

Artículo Tercero. Objetivos del Sistema. Serán objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, los siguientes:

a. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y la Política Nacional de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental aprobada para todo el Sistema Universitario.
b. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
c. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Institución.
d. Contribuir con la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.

Artículo Cuarto. Alcance. La Política del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de UNIMINUTO, tendrá alcance sobre todos sus centros de trabajo y operación, y trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los colaboradores, contratistas y subcontratistas, siendo accesible a todas las partes interesadas.

Artículo Quinto. Ámbito de aplicación. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental aplica en todo el Sistema Universitario y para toda la comunidad educativa de UNIMINUTO, incluyendo contratistas y subcontratistas, tal como lo establece la normatividad legal.

Artículo Sexto. Estructura. Para garantizar la ejecución y el cumplimiento del Plan Anual de trabajo en seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental, se contará con la siguiente estructura: Para Servicios Integrados, el responsable será el área de Seguridad, Salud en el trabajo y Gestión Ambiental de la Dirección de Talento Humano; y en cada Rectoría y Vicerrectoría Regional, existirán cargos y perfiles previamente autorizados por el Rector General para cumplir dicho fin.

Artículo Séptimo. Prevención, Identificación de Peligros, Valoración y Prevención de Riesgos. UNIMINUTO aplica una metodología sistemática, que tiene alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias, no rutinarias internas o externas, situaciones potenciales de emergencia, máquinas y equipos de todos los centros de trabajo y colaboradores, independientemente de su forma de vinculación, que le permite identificar los peligros, evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales con el fin que pueda prevenir, priorizar y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

Artículo Octavo. Plan Anual de Trabajo. La planificación en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental deberá abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el trabajo y Gestión Ambiental - SG-SSTGA de la Institución, la cual debe incluir la política, los objetivos, la planificación, la aplicación, la evaluación inicial, la auditoria y acciones de mejora.

El plan de trabajo anual debe ser firmado por el Rector General, Rector de Sede o Vicerrector Regional, según corresponda, y deberá contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos de Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental SG-SSTA.

La operación se encuentra definida en la plataforma documental con todos sus procedimientos, instructivos y formatos.

Artículo Noveno. Publicación. El presente Acuerdo será publicado y socializado en cada centro de trabajo y operación de la Institución, en la página web de UNIMINUTO y en el Sistema de Información de Calidad de la Corporación.

Artículo Décimo. COPASST. El Comité Paritario para la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, se encuentra creado y reglamentado mediante Resolución Rectoral.

Artículo Décimo Primero. El Sistema y la Política del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de UNIMINUTO, podrán ser modificados o actualizados a través de Resolución Rectoral, cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Todas las modificaciones o actualizaciones serán puestas en conocimiento de los colaboradores de la Institución.

Artículo Décimo Segundo. Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y estará sujeto a una evaluación anual o cuando se presenten cambios en las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al Sistema de Gestión SSTGA, con el propósito de garantizar su debida actualización y pertinencia. Quedan derogadas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo que en este se señala, especialmente han de considerarse derogados los artículos terceros al noveno de la Resolución Nª 1404 del 5 de diciembre de 2016.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020.

Diego Jaramillo Cuartas
Presidente

Linda Lucía Guarín G.
Secretaria